

Artículo 14. Envíese a los Ministerios de Agricultura, Salud Pública y Medio Ambiente, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), a los 167 años de la Independencia y 147 años de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 355-10 que concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al servidor público Dr. Gilberto Herrera Báez, por un monto de cincuenta mil pesos. G. O. No. 10579, del 7 de julio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 355-10

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al servidor público Dr. Gilberto Herrera Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0067857-2, con un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00), mensuales.

Artículo 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 356-10 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a varios servidores públicos. G. O. No. 10579, del 7 de julio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 356-10

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No.3034 del 9 de junio de 2010, donde el Ministro de Hacienda solicita las pensiones a varios servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado, por antigüedad en el servicio, a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor ABRAHAN VICTOR PEREZ VALERIO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0014604-6, con un monto treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos con 13/100 (RD\$38,569.13), mensuales.
2. Al señor AGUSTIN CALDERON RAMIREZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 090-0010814-3, con un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50), mensuales.
3. A la señora ALIDA MARTINEZ GONZALEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0653131-2, con un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50), mensuales.